



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Pahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Pahuatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 20 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Pahuatlán**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

| Concepto | Universo (Seleccionado) | Muestra Auditada | Porcentaje representativo de la muestra |
|----------|-------------------------|------------------|-----------------------------------------|
| Ingresos | \$801,112.11 | \$624,652.09 | 77.97 % |
| Egresos | \$83,035,884.10 | \$37,186,562.15 | 44.78 % |

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$801,112.11 la muestra auditada fue por \$624,652.09 se alcanzó una revisión del 77.97 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$83,035,884.10 la muestra auditada fue por \$37,186,562.15 se alcanzó una revisión del 44.78 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;

- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. José Vicente Pineda Rodríguez contratado por el Ayuntamiento de Pahuatlán para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Pahuatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$53,571,145.00 que representa el 49.70% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Pahuatlán, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obra Pública

EGRESOS

| | |
|---------------------------------|------------------|
| Universo Seleccionado | \$107,780,788.42 |
| Muestra Auditada | \$53,571,145.00 |
| Representatividad de la muestra | 49.70% |

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Importe Observado: \$470,899.00
Estado de Flujos de Efectivo, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio firmado por la Presidenta Municipal donde menciona "...la diferencia entre el Estado de Actividades corresponde a la aplicación de Bienes Muebles del Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión y la variación del Flujo de Bienes Muebles resulta por la venta del vehículo registrado con la póliza D0155 de fecha 31/12/2019; remito documentación comprobatoria y justificativa de la baja... "Sic.
Auxiliar de cuentas con saldo y movimientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Del análisis a la Cuenta Pública 2019, referente al Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se observa que el importe correspondiente a la Aplicación rubro Bienes Muebles, del Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión presenta un importe de \$1,076,616.00, el cuál difiere de la variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2019 y 2018, del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, que presenta un importe de \$605,717.00.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número MPP/07/2021/04541 de fecha 20 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 21 de julio de 2021 recibido con folio 202113280, la documentación comprobatoria en relación a la contestación consistente en: Oficio aclaratorio referente a la variación determinada, Estado de Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Auxiliar de cuentas, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

2 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Monto Observado: \$453,826.86

Oficio DG/SA/04814/2019, 08/05/2019 por \$226,913.43

Oficio DG/SA/CONV/10103/2019, 23/09/2019 por \$226,913.43

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Evidencia de pago.

CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Del oficio DG/SA/04814/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública con fecha 8 de mayo de 2019, donde refiere que, en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el Financiamiento de la Operación del Centro de Reinserción Social de Huauchinango, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de marzo 2019 por el importe de \$226,913.43.

Del oficio DG/SA/CONV/10103/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública con fecha 23 de septiembre de 2019, donde refiere que, en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el Financiamiento de la Operación del Centro de Reinserción Social de Huauchinango, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de agosto 2019 por el importe de \$226,913.43.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número MPP/07/2021/04541 de fecha 20 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 21 de julio de 2021 recibido con folio 202113280, la documentación comprobatoria en relación a los oficios DG/SA/04814/2019 y DG/SA/CONV/10103/2019 consistente en: Póliza, Evidencia de pago, CFDI, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, 14/05/2019

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio firmado por la Presidenta Municipal donde menciona "... se remitió oficio No. MPP/07/2021/04459 dirigido a la Comisión Federal de Electricidad donde se solicita la aclaración del oficio SSA/ZPR-OTE-02337-2019, para que nos aclare que genera dicha deuda y su integración del monto..." Sic.

Oficio de solicitud de aclaración firmado por el Contralor Municipal dirigido a la Comisión Federal de Electricidad donde menciona "... solicitamos de la manera más atenta la aclaración de que trata el oficio en mención y que genera dicho adeudo, ya que a la fecha no tenemos conocimiento alguno por parte de la Comisión Federal de Electricidad, de igual manera, nos aclaren como se integra el monto de la deuda..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad con fecha 14 de mayo de 2019, señala que, la Entidad Fiscalizada presenta un adeudo a la fecha de la notificación por concepto de consumo de energía eléctrica por un monto de \$499,386.00.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento a los oficios mencionados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número MPP/07/2021/04541 de fecha 20 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 21 de julio de 2021 recibido con folio 202113280, la documentación en relación a la contestación consistente en: oficios de solicitud de aclaración debido a que la Entidad Fiscalizada desconoce a qué se refiere el oficio No. SSA/ZPR-OTE-02337-2019 emitido por la Comisión Federal de Electricidad, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0472-19-25/07-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, dar el seguimiento correspondiente al oficio SSA/ZPR-OTE-02337-2019 así como verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Anexo 10 Relación de Contratos.

Padrón de contratistas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Papel de trabajo

Oficio aclaratorio en el que se menciona que no existe diferencia.

Documento emitido por el Órgano Interno de Control en el que menciona el seguimiento realizado para verificar la información solicitada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no coincide en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados

Existe diferencia por \$783.31 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldo que falta por ejercer del FORTAMUNDF informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada Anexo 10 "Relación de contratos" y de los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número MPP/07/2021/04541 de fecha 20 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 21 de julio de 2021 recibido con folio 202113280, la documentación en relación a la contestación consistente en: papel de trabajo y oficio aclaratorio en el que se menciona que no existe diferencia, así mismo remite documento emitido por el Órgano Interno de Control en el que menciona el seguimiento realizado para verificar la información solicitada, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$2,608,435.99

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio firmado por la Presidenta Municipal mencionando "... hubo un incremento en los ingresos del ejercicio 2019 en comparación con el ejercicio 2018, además que el 15 de octubre de 2018 se hace el cambio de administración, en 2019 se contrató más personal, y se incrementó los sueldos de Seguridad Pública Municipal, Servicios Públicos Municipales, DIF, así como hubo un pequeño ajuste de sueldos en todas las demás áreas, ajustándonos a las necesidades que se necesita para operar todas las diferentes direcciones del Municipio, para así dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, considerando de igual forma el incremento del salario mínimo ..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De los análisis a los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2018 presentado por la Entidad Fiscalizada, se observa que, excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de recursos aprobados y asignados al capítulo de servicios personales para 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número MPP/07/2021/04541 de fecha 20 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 21 de julio de 2021 recibido con folio 202113280, la documentación en relación a la contestación consistente en: Oficio aclaratorio por la diferencia observada, sin embargo, no remite la evidencia que sustente lo plasmado en dicho oficio, por lo que solventa de forma parcial la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0472-19-25/07-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice las acciones correspondientes para justificar el haber excedido el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación a la aprobación de servicios personales en el presupuesto de Egresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.4 Ingresos

6 Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Importe Observado: \$132,152.09
Otros Ingresos, del mes de septiembre

Documentación soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de Mayor.
CFDI.

Evidencia de pago.

Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujeta la recaudación del derecho por concepto de alumbrado público "DAP".

Oficio firmado por la Presidenta Municipal en el cual menciona la integración el importe observado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de ingresos:

Del análisis al Estado Analítico mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020, del concepto 44-01 "Otros Ingresos" del mes de septiembre, no se cuenta con la documentación que comprueben y justifiquen los ingresos recaudados, así como demostrar los conceptos que lo integren con base a su Ley de Ingresos del ejercicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número MPP/07/2021/04541 de fecha 20 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 21 de julio de 2021 recibido con folio 202113280, la documentación en relación a la contestación consistente en: Auxiliar de Mayor, CFDI, Evidencia de pago, Convenio de colaboración, papel de trabajo de la integración del importe observado, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4 Clasificador por Rubro de Ingresos; 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI y XII, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7 Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Importe Observado: \$492,500.00

Automóviles y camiones de transporte, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Póliza.

Acta de Cabildo.

Opinión de sindico

Resguardo de activo

Tres valuaciones

Oficio emitido por el Contralor Municipal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de ingresos:

Del análisis al Estados Analíticos mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0207-2507/REQUI-19/DFM-2020, del concepto 62-08-1-5411 de "Automóviles y camiones de transporte.", del mes de diciembre no se cuenta con documentación que comprueben el origen, tasa o tarifa, objeto que justifiquen los ingresos obtenidos, así como demostrar el destino los recursos aplicado al gasto.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no la vigilancia y el cumplimiento de normas sobre las enajenaciones patrimoniales, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número MPP/07/2021/04541 de fecha 20 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 21 de julio de 2021 recibido con folio 202113280, la documentación en relación a la contestación consistente en: Acta de Cabildo, Opinión de sindico, Resguardo de activo, Pólizas, CFDI, Tres valuaciones y Oficio emitido por el

Contralor Municipal, sin embargo, no se cuenta con documentación que demuestre el destino los recursos aplicado al gasto, así como el seguimiento realizado por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa de forma parcial la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0472-19-25/07-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de aplicación de ingresos obtenidos de Aprovechamientos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4 Clasificador por Rubro de Ingresos; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI y XII, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.5 Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$1,193,140.29

Sueldo Base a Personal de Confianza, del mes de noviembre

Documentación soporte:

Análítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Listado de trabajadores.

Recibos de nómina.

Oficio emitido por el Contralor Municipal en el que menciona "...es menester del Contralor Municipal la revisión de los expedientes de personal, así como la veracidad de los datos proporcionados por estos. No existe en este Ayuntamiento Municipal la práctica de nepotismo..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Análítico mensual de egresos:

Del análisis al Análítico Mensual de Egresos al 31 de diciembre de 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020, del concepto 1131 "Sueldo Base a Personal de Confianza" del mes de noviembre, no se cuenta con la documentación que compruebe el pago de sueldos, así como su planeación, presupuestación, autorización y del registro de los momentos contables, del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la revisión a los expedientes de personal y de la detección en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número MPP/07/2021/04541 de fecha 20 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 21 de julio de 2021 recibido con folio 202113280, la documentación en relación a la contestación consistente en: listado de trabajadores, póliza, recibos de nómina, oficio emitido por el Contralor Municipal, sin embargo no se cuenta con evidencia de pago y documentación que compruebe la planeación, presupuestación, autorización, por lo que se solventa de forma parcial la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0472-19-25/07-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación, autorización y ejercicio del gasto público de esta erogación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, fracciones I y V, 166, fracción IV, 167, 169, 170 fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; 42 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 94 fracciones I, IV, V; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

9 Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$50,402.00

Felipe Duran García

C00768, 11/04/2019 por \$50,402.00

Documentación soporte:

Análítico mensual de egresos.

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Orden de pago.

Constancia de recepción de bien o servicio.

Constancia de situación fiscal del proveedor ganador.

Documento Emitido por el Contralor Municipal donde menciona "... el Contralor Municipal Forma parte del comité como comisario por ser el representante de la Contraloría Municipal, dando por sentado que se cumple con la oportuna verificación sobre posibles actos de corrupción..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020, del concepto 2461 "Material Eléctrico y Electrónico", del proveedor y pólizas citados en dicho flujo, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación, uso y destino, registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para el rubro "Material Eléctrico y Electrónico"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número MPP/07/2021/04541 de fecha 20 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 21 de julio de 2021 recibido con folio 202113280, la documentación en relación a la contestación consistente en: requisición, póliza, evidencia de pago, CFDI, orden de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato, constancia de recepción de bien o servicio, constancia de situación fiscal del proveedor ganador, documento de verificación por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo no se cuenta con documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación, por lo que se solventa de forma parcial la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0472-19-25/07-E-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación, autorización y ejercicio del gasto público de esta erogación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

10 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Monto Observado: \$273,380.17

Combustibles

Gasolinería Agua Blanca S.A. de C.V.
C01382, 02/08/2019 por \$71,382.92
C01559, 04/09/2019 por \$149,048.72
C02269, 18/12/2019 por \$52,948.53

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Orden de pago.

Constancia de recepción del bien o servicio

Desglose de combustible por vehículo

Recibo de dinero para la compra de vehículo.

Identificación oficial del representante de la empresa.

Acta constitutiva de la empresa.

Documento Emitido por el Contralor Municipal donde menciona "... el Contralor Municipal Forma parte del comité como comisario por ser el representante de la Contraloría Municipal, dando por sentado que se cumple con la oportuna verificación sobre posibles actos de corrupción... " Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020, del concepto 2611 "Combustible" del proveedor y pólizas citados en dicho flujo, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Combustible"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número MPP/07/2021/04541 de fecha 20 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 21 de julio de 2021 recibido con folio 202113280, la documentación en relación a la contestación consistente en: solicitud de adquisición, póliza, evidencia de pago, CFDI, orden de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato, constancia de recepción del bien o servicio, desglose de combustible por vehículo, recibo de dinero para la compra de vehículo, identificación oficial del representante de la empresa, acta constitutiva de la empresa y acta de verificación por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo no se cuenta con documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación, por lo que se solventa de forma parcial la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0472-19-25/07-E-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación, autorización y ejercicio del gasto público de esta erogación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

11 Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Monto Observado: \$74,900.96
Jacobó Joaquín Vargas Almehua
C00470, 12/03/2019 por \$16,192.00
C01063, 12/06/2019 por \$16,927.00
C01270, 17/07/2019 por \$17,051.00
C01486, 16/08/2019 por \$14,510.97
C01815, 11/10/2019 por \$10,219.99

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020, del concepto 2961 "Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Transporte" del proveedor y pólizas citados en dicho flujo, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Transporte"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla omitió remitir documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de "Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Transporte", por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0472-19-25/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$74,900.96 (Setenta y cuatro mil novecientos pesos 96/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

12 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: \$450,000.00

Atworth S.A. de C. V.

C01254, 15/07/2019 por \$90,000.00

C01418, 13/08/2019 por \$90,000.00

C01686, 11/09/2019 por \$90,000.00

C01834, 18/10/2019 por \$90,000.00

C02041, 15/11/2019 por \$90,000.00

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Reporte fotográfico

Bitácoras

Documento Emitido por el Contralor Municipal donde menciona "... el Contralor Municipal Forma parte del comité como comisario por ser el representante de la Contraloría Municipal, dando por sentado que se cumple con la oportuna verificación sobre posibles actos de corrupción... " Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020, del concepto 3261 "Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas" del proveedor y pólizas citados en dicho flujo, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación, uso y destino, registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número MPP/07/2021/04541 de fecha 20 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 21 de julio de 2021 recibido con folio 202113280, la documentación en relación a la contestación consistente en: requisición, pólizas, evidencia de pago, CFDI, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato, reporte fotográfico, bitácoras, acta de verificación por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo no se cuenta con documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación, por lo que se solventa de forma parcial la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0472-19-25/07-E-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación, autorización y ejercicio del gasto público de esta erogación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Monto Observado: \$324,800.00

Adhere S.A. de C.V.

C00958, 31/05/2019 por \$11,600.00

C01716, 26/09/2019 por \$11,600.00

C00250, 11/02/2019 por \$150,800.00

C00424, 07/03/2019 por \$150,800.00

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Identificación oficial de proveedor.

Acta constitutiva del proveedor ganador.

Documento Emitido por el Contralor Municipal donde menciona "... el Contralor Municipal Forma parte del comité como comisario por ser el representante de la Contraloría Municipal, dando por sentado que se cumple con la oportuna verificación sobre posibles actos de corrupción..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020, del concepto 3311 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" del proveedor y pólizas citados en dicho flujo, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número MPP/07/2021/04541 de fecha 20 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 21 de julio de 2021 recibido con folio 202113280, la documentación en relación a la contestación consistente en: requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato, identificación oficial de proveedor, acta constitutiva del proveedor ganador y documento de verificación por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo no se cuenta evidencia del registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como evidencia de pago, CFDI y documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0472-19-25/07-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$324,800.00 (Trescientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

14 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$90,000.00

Atworth SA de CV.

C02215, 18/12/2019 por \$90,000.00

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0207-2507/REQL-19/DFM-2020, del concepto 4411 "Ayudas Sociales a Personas" del beneficiario y póliza citado en dicho flujo, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación en caso de ayudas en especie, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Ayudas Sociales a Personas"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios, así como la publicación en la página de internet del municipio de la información de los montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la supervisión de las entregas o descuentos y ayudas sociales conforme a la Ley, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

CURP

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla omitió remitir documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de "Ayudas Sociales a Personas", por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0472-19-25/07-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

15 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Monto Observado: \$160,000.00

Otras Ayudas Diversas

Mariano Salvador Arroyo

C00905, 06/05/2019 por \$100,000.00

C00906, 06/05/2019 por \$60,000.00

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Póliza.

Recibo de Tesorería Municipal por la entrega del apoyo.

Agradecimiento.

Oficio firmado por la Presidenta Municipal donde menciona "...el C. Mario Salvador Arroyo es presidente Auxiliar de la Comunidad de San Pablito desde el día 31 de enero de 2019. Los recursos otorgados al C. Mario Salvador Arroyo Presidente Auxiliar de San Pablito son pagos para erogar con motivo de su feria patronal a la Junta Auxiliar de San Pablito, además de mencionar que no se trata de un proveedor de este Ayuntamiento..." Sic.

Acta de Cabildo donde menciona la integración de las Juntas Auxiliares.

Identificación Oficial del Presidente Auxiliar.

Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número de expediente SCM-JDC-87/2018, que menciona "...se ordena al Ayuntamiento reconsiderar la entrega de una partida adicional a la Comunidad mediante su debido consentimiento a Cabildo, ya que se ha demostrado en esta sentencia la insuficiencia presupuestaria para la comunidad en este ejercicio..." Sic.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por proyecto, en el cual se considera transferencia de Participaciones a la Junta Auxiliar de San Pablito.

Extracto del Plan de Desarrollo Municipal de Pahuatlán.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0207-2507/REQL-19/DFM-2020, del concepto 4413 "Otras Ayudas Diversas" del beneficiario y pólizas citados en dicho flujo, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación en caso de ayudas en especie, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Otras Ayudas Diversas"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios, así como la publicación en la página de internet del municipio, de la información de los montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número MPP/07/2021/04541 de fecha 20 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 21 de julio de 2021 recibido con folio 202113280, la documentación en relación a la contestación consistente en: póliza, evidencia de pago, recibo de Tesorería Municipal por la entrega del apoyo, solicitud de apoyo, agradecimiento, oficio aclaratorio firmado por la Presidenta Municipal, Acta de Cabildo donde menciona la integración de las Juntas Auxiliares, identificación Oficial del Presidente Auxiliar, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por proyecto, en el cual se considera transferencia de Participaciones a la Junta Auxiliar de San Pablito, Extracto del Plan de Desarrollo Municipal de Pahuatlán, Puebla, sin embargo no se cuenta con la publicación en la página de internet del municipio, de la información de los montos pagados por ayudas sociales y subsidios, así como la verificación por parte del Órgano Interno de Control, por lo que solventa de forma parcial la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0472-19-25/07-E-R-05 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento de la entrega de ayudas sociales, así como la publicación de estas en la página de internet del Municipio.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

16 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$740,000.00
Festa Producciones Artísticas S de RL.
C00644, 01/04/2019 por \$160,000.00
C00713, 02/04/2019 por \$140,000.00
C01266, 17/07/2019 por \$140,000.00
C01274, 17/07/2019 por \$160,000.00
C01275, 18/07/2019 por \$140,000.00

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0207-2507/REQL-19/DFM-2020, del concepto 3821 "Gastos de Orden Social y Cultural" del proveedor y pólizas citados en dicho flujo, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Gastos de Orden Social y Cultural"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla omitió remitir documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural", por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0472-19-25/07-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$740,000.00 (Setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

17 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$600,000.09

Marketing & Smart Solutions Kairos, S,A De C.V.

C00714, 03/04/2019 por \$480,000.09

C01251, 12/07/2019 por \$120,000.00

Documentación soporte:

Análítico mensual de egresos.

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Orden de pago.

Constancia de recepción del bien o servicio.

Documento Emitido por el Contralor Municipal donde menciona "... el Contralor Municipal Forma parte del comité como comisario por ser el representante de la Contraloría Municipal, dando por sentado que se cumple con la oportuna verificación sobre posibles actos de corrupción..." Sic.

Identificación oficial del proveedor ganador.

Acta constitutiva del proveedor ganador.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020, del concepto 3821 "Gastos de Orden Social y Cultural" del proveedor y pólizas citados en dicho flujo, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Gastos de Orden Social y Cultural"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número MPP/07/2021/04541 de fecha 20 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 21 de julio de 2021 recibido con folio 202113280, la documentación en relación a la contestación consistente en: requisición, pólizas, evidencia de pago, CFDI, orden de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato, constancia de recepción del bien o servicio, documento de verificación emitido por el Contralor Municipal, identificación oficial del proveedor ganador y acta constitutiva del proveedor ganador, sin embargo no se cuenta con documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, por lo que solventa de forma parcial la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0472-19-25/07-E-R-06 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación, autorización y ejercicio del gasto público de esta erogación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

18 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$1,429,999.99
Producciones Artísticas Camargo S.C.
C00631, 01/04/2019 por \$225,000.00
C00711, 01/04/2019 por \$465,250.00
C01091, 18/06/2019 por \$224,999.99
C01267, 17/07/2019 por \$140,000.00
C01408, 17/08/2019 por \$234,750.00
C01409, 17/08/2019 por \$140,000.00

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.

Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Orden de pago.
Constancia de recepción del bien o servicio.
Reporte fotográfico.
Documento Emitido por el Contralor Municipal donde menciona "... el Contralor Municipal Forma parte del comité como comisario por ser el representante de la Contraloría Municipal, dando por sentado que se cumple con la oportuna verificación sobre posibles actos de corrupción..." Sic.
Identificación oficial del proveedor ganador.
Acta constitutiva del proveedor ganador.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020, del concepto 3821 "Gastos de Orden Social y Cultural" del proveedor y pólizas citados en dicho flujo, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Gastos de Orden Social y Cultural"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número MPP/07/2021/04541 de fecha 20 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 21 de julio de 2021 recibido con folio 202113280, la documentación en relación a la contestación consistente en: requisición, pólizas, evidencia de pago, CFDI, orden de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato, constancia de recepción del bien o servicio, reporte fotográfico, documento de verificación emitido por el Contralor Municipal, identificación oficial del proveedor ganador y acta constitutiva del proveedor ganador, sin embargo no se cuenta con documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, por lo que solventa de forma parcial la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0472-19-25/07-E-R-07 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación, autorización y ejercicio del gasto público de esta erogación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

19 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$1,195,000.00

Talleres Empresariales Personales y Artísticos SC.

C00634, 01/04/2019 por \$125,000.00

C00642, 01/04/2019 por \$245,000.00

C00712, 02/04/2019 por \$290,000.00

C01264, 17/07/2019 por \$245,000.00

C01410, 09/08/2019 por \$290,000.00

Documentación soporte:

Análítico mensual de egresos.

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Orden de pago.

Reporte fotográfico.

Documento Emitido por el Contralor Municipal donde menciona "... el Contralor Municipal Forma parte del comité como comisario por ser el representante de la Contraloría Municipal, dando por sentado que se cumple con la oportuna verificación sobre posibles actos de corrupción... " Sic.

Identificación oficial del proveedor ganador.

Acta constitutiva del proveedor ganador.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0207-2507/REQL-19/DFM-2020, del concepto 3821 "Gastos de Orden Social y Cultural" del proveedor y pólizas citados en dicho flujo, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Gastos de Orden Social y Cultural"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Pahuatlán, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número MPP/07/2021/04541 de fecha 20 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 21 de julio de 2021 recibido con folio 202113280, la documentación en relación a la contestación consistente en: requisición, pólizas, evidencia de pago, CFDI, orden de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato, constancia de recepción del bien o servicio, reporte fotográfico, documento de verificación emitido por el Contralor Municipal, identificación oficial del proveedor ganador y acta constitutiva del proveedor ganador, sin embargo no se cuenta con documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, por lo que solventa de forma parcial la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0472-19-25/07-E-R-08 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación, autorización y ejercicio del gasto público de esta erogación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.6 Obra Pública

20 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,800,000.00

Obra número 19015 Construcción del Techado en la Cancha de Usos Múltiples en la Telesecundaria "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ" con clave Del Centro De Trabajo 21ETV0030B, Ubicada en la localidad de Xolotla, fecha de inicio de obra 04/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Sarahí Garrido Hernández, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "informo: Primero. - Los procesos de adjudicación se llevan a cabo de conformidad con la normativa vigente, según y con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma en el Estado de Puebla. Segundo. - Se adjunta documentos que certifican el apego a la normativa del ejercicio del presupuesto de egresos, normativa sobre cumplimiento de obra pública, del proceso de adjudicación, posible conflicto de intereses de las partes y que la obra se encuentra terminada y funcionando. ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0472-19-25/07-OP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

21 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,923,675.30

Obra número 19046 Demolición y Construcción de Tres Aulas Didácticas, Modulo de Dirección y Sanitarios en Estructura Regional "C" en el Tele Bachillerato "Luis Ortiz" con clave C.C.T.21EMS0003H, en la Localidad de Zoyatla de Guerrero, fecha de inicio de obra 10/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Víctor Hugo Hernández Martínez, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Números generadores.

Finiquito de los Trabajos.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "informo: Primero. - Los procesos de adjudicación se llevan a cabo de conformidad con la normativa vigente, según y con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma en el Estado de Puebla. Segundo. - Se adjunta documentos que certifican el apego a la normativa del ejercicio del presupuesto de egresos, normativa sobre cumplimiento de obra pública, del proceso de adjudicación, posible conflicto de intereses de las partes y que la obra se encuentra terminada y funcionando. ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0472-19-25/07-OP-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,940,926.24

Obra número 19050 Rehabilitación de la Escuela Secundaria Técnica no. 85 con C.C.T. 21DST0093A, en Pahuatlán de Valle, Municipio de Pahuatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 15/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Sarahí Garrido Hernández, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Pruebas de laboratorios.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "informo: Primero. - Los procesos de adjudicación se llevan a cabo de conformidad con la normativa vigente, según y con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma en el Estado de Puebla. Segundo. - Se adjunta documentos que certifican el apego a la normativa del ejercicio del presupuesto de egresos, normativa sobre cumplimiento de obra pública, del proceso de adjudicación, posible conflicto de intereses de las partes y que la obra se encuentra terminada y funcionando..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0472-19-25/07-OP-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,030,008.25

Obra número 19022 Construcción de 25 Sanitarios en la Localidad de Ahila, fecha de inicio de obra 10/10/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "informo: Primero. - Los procesos de adjudicación se llevan a cabo de conformidad con la normativa vigente, según y con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma en el Estado de Puebla. Segundo.- Se adjunta documentos que certifican el apego a la normativa del ejercicio del presupuesto de egresos, normativa sobre cumplimiento de obra pública, del proceso de adjudicación, posible conflicto de intereses de las partes y que la obra se encuentra terminada y funcionando..." (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,030,008.25

Obra número 19025 Construcción de 25 Sanitarios en la Localidad de Zacapehuaya, fecha de inicio de obra 08/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "informo: Primero. - Los procesos de adjudicación se llevan a cabo de conformidad con la normativa vigente, según y con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma en el Estado de Puebla. Segundo. - Se adjunta documentos que certifican el apego a la normativa del ejercicio del presupuesto de egresos, normativa sobre cumplimiento de obra pública, del proceso de adjudicación, posible conflicto de intereses de las partes y que la obra se encuentra terminada y funcionando..." (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,515,968.48

Obra número 19039 Construcción de 26 Sanitarios con Biodigestor en la Localidad de Montellano, fecha de inicio de obra 08/10/2019.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "informo: Primero. - Los procesos de adjudicación se llevan a cabo de conformidad con la normativa vigente, según y con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma en el Estado de Puebla. Segundo. - Se adjunta documentos que certifican el apego a la normativa del ejercicio del presupuesto de egresos, normativa sobre cumplimiento de obra pública, del proceso de adjudicación, posible conflicto de intereses de las partes y que la obra se encuentra terminada y funcionando..." (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$932,903.68

Obra número 19043 Construcción de 16 Sanitarios con Biodigestor en la Localidad de Cruz Santa, fecha de inicio de obra 07/10/2019.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0207-2507/REOI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "informo: Primero. - Los procesos de adjudicación se llevan a cabo de conformidad con la normativa vigente, según y con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma en el Estado de Puebla. Segundo. - Se adjunta documentos que certifican el apego a la normativa del ejercicio del presupuesto de egresos, normativa sobre cumplimiento de obra pública, del proceso de adjudicación, posible conflicto de intereses de las partes y que la obra se encuentra terminada y funcionando..." (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,253,052.14

Obra número 19006 Rehabilitación del Auditorio del Palacio Municipal y Torre de Tirolesa 1era etapa, fecha de inicio de obra 04/10/2019.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0207-2507/REQUI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Lorena Sosa Acoltzin, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Convocatoria.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "informo: Primero. - Los procesos de adjudicación se llevan a cabo de conformidad con la normativa vigente, según y con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma en el Estado de Puebla. Segundo. - Se adjunta documentos que certifican el apego a la normativa del ejercicio del presupuesto de egresos, normativa sobre cumplimiento de obra pública, del proceso de adjudicación, posible conflicto de intereses de las partes y que la obra se encuentra terminada y funcionando..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0472-19-25/07-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,253,052.14 (Cinco millones doscientos cincuenta y tres mil cincuenta y dos pesos 14/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,776,054.61

Obra número 20190755 Construcción del Techado en Cancha de Usos Múltiples en la Telesecundaria "Juan García Rulfo" con clave de centro de trabajo 21ETV0025Q, Ubicada en la Localidad de Atla, en el Municipio de Pahuatlán del Estado de Puebla, Fondo Otros Estatal, fecha de inicio de obra 05/08/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Convenio de Coordinación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Fianza de vicios ocultos:

La Entidad Fiscalizada deberá dar seguimiento a la aplicación de la fianza de vicios ocultos.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "informo: Primero. - Los procesos de adjudicación se llevan a cabo de conformidad con la normativa vigente, según y con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma en el Estado de Puebla. Segundo. - Se adjunta documentos que certifican el apego a la normativa del ejercicio del presupuesto de egresos, normativa sobre cumplimiento de obra pública, del proceso de adjudicación, posible conflicto de intereses de las partes y que la obra se encuentra terminada y funcionando..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0472-19-25/07-OP-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,774,901.16

Obra número 20190756 Construcción del Techado de Cancha de Usos Múltiples en la Telesecundaria "Salvador Dalí" con Clave de Centro de Trabajo 21ETV0028N, Ubicada en la Localidad de Tlalacruz de Libres, Municipio de Pahuatlán del Estado de Puebla. Fondo Otros Estatal, fecha de inicio de obra 05/08/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Convenio de Coordinación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pruebas de laboratorios.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "informo: Primero. - Los procesos de adjudicación se llevan a cabo de conformidad con la normativa vigente, según y con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma en el Estado de Puebla. Segundo. - Se adjunta documentos que certifican el apego a la normativa del ejercicio del presupuesto de egresos, normativa sobre cumplimiento de obra pública, del proceso de adjudicación, posible conflicto de intereses de las partes y que la obra se encuentra terminada y funcionando..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0472-19-25/07-OP-R-05 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

30 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,732,752.89

Obra número 20190773 Construcción de Veintisiete Cuartos Dormitorio para el Mejoramiento de Espacios en la Vivienda, en la Localidad de Tlalacruz de Libres, en el Municipio de Pahuatlán. Fondo Otros Estatal, fecha de inicio de obra 23/07/2019.

Otros Recursos.

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Convenio de Coordinación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "informo: Primero. - Los procesos de adjudicación se llevan a cabo de conformidad con la normativa vigente, según y con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma en el Estado de Puebla. Segundo. - Se adjunta documentos que certifican el apego a la normativa del ejercicio del presupuesto de egresos, normativa sobre cumplimiento de obra pública, del proceso de adjudicación, posible conflicto de intereses de las partes y que la obra se encuentra terminada y funcionando..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0472-19-25/07-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,732,752.89 (Un millón setecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 89/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

31 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,946,369.70

Obra número 20190106 Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Vía Corta a Xolotla del km 0+000 (Calle Pahuatitla) al km 0+550 en la Localidad de Pahuatlán de Valle Municipio de Pahuatlán del Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 10/06/2019

Programa Uno Más Uno

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Convenio de Coordinación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista Diseños Arquitectónicos HAUSMART S.A. de C.V. (con representante legal C. Carmen López Meza), para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "informo: Primero. - Los procesos de adjudicación se llevan a cabo de conformidad con la normativa vigente, según y con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma en el Estado de Puebla. Segundo. - Se adjunta documentos que certifican el apego a la normativa del ejercicio del presupuesto de egresos, normativa sobre cumplimiento de obra pública, del proceso de adjudicación, posible conflicto de intereses de las partes y que la obra se encuentra terminada y funcionando..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0472-19-25/07-OP-R-06 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Las Reglas de operación Uno Más Uno".

32 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,948,317.95

Obra número 20190077 Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Terracería a San Nicolás del km 0+000 al km 0+257.62 y del km 0+800 al 1+167.38 en la Localidad de San Pablito, Municipio de Pahuatlán del Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 10/06/2019.

Programa Uno Más Uno.

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Convenio de Coordinación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0207-2507/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Sarahí Garrido Hernández, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "informo: Primero. - Los procesos de adjudicación se llevan a cabo de conformidad con la normativa vigente, según y con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma en el Estado de Puebla. Segundo. - Se adjunta documentos que certifican el apego a la normativa del ejercicio del presupuesto de egresos, normativa sobre cumplimiento de obra pública, del proceso de adjudicación, posible conflicto de intereses de las partes y que la obra se encuentra terminada y funcionando, así como la documentación para elegir a C. Sarahi Garrido Hernández..." (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Las Reglas de operación Uno Más Uno".

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Ley en mención faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Ley anteriormente citada, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Pahuatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Pahuatlán tiene una población de 22,002 habitantes; de los cuales 11,742 son mujeres y 10,260 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 45.14% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 59 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.27 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 20.49%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 71 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 95.90% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 93.04% tiene servicio de drenaje, el 97.62% dispone de energía eléctrica y el 88.34% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Pahuatlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

| Nombre del Indicador | Fórmula | Valores | Resultado |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------|
| Autonomía Financiera | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$ | \$ 1,792,592.61 | 1.59% |
| | | \$ 112,688,419.46 | |
| Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$ 1,792,592.61 | 5.43% |
| | | \$ 33,021,571.85 | |
| Liquidez | Activo Circulante/Pasivo Circulante | \$ 14,506,316.47 | 11.18 |
| | | \$ 1,297,531.68 | |
| Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total | $(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$ | \$ 33,021,571.85 | 56.53% |
| | | \$ 58,412,253.51 | |
| Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento | $(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$ 15,001,925.21 | 45.43% |
| | | \$ 33,021,571.85 | |

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Pahuatlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

| Fortalezas |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elementos regulatorios normativos |
| Cuenta con un código de ética |
| Cuenta con un código de conducta |
| Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada |
| Estructura Organizacional |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones |
| Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pahuatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

| Fortalezas |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación |
| Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio |
| El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza |
| Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo |
| Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas |
| Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones |
| Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios |
| Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo |
| Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios |
| Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación |
| La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada |
| La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal |
| La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo |
| La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo |
| La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio |
| Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento |
| Perspectiva de Género |
| Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pahuatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Pahuatlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Pahuatlán en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Pahuatlán considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 23 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

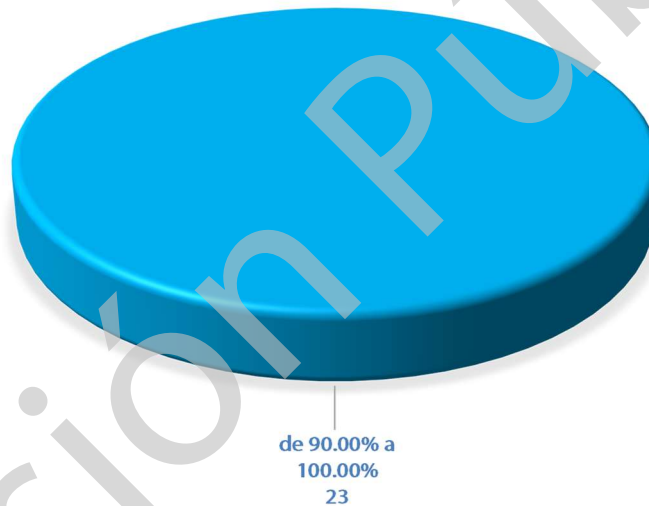
| Programa Presupuestario | Componente | Indicador de Componente | Total de Actividades del Componente | % de Cumplimiento de Actividades | | | | | |
|-------------------------|------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|---|
| | | | | de 0.0% a 79.00% | mayor a 115.00% | de 80.00% a 89.00% | de 101.00% a 115.00% | de 90.00% a 100.00% | |
| Obra Pública | 1 | Obras de drenaje y/o alcantarillado, | Variación porcentual de obras de drenaje y/o alcantarillado con respecto al año anterior. | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| | 2 | Comedores nuevos en el municipio | Variación porcentual de comedores en escuelas dentro del Municipio. | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| | 3 | Cuartos dormitorio, construidos | Variación porcentual de cuartos dormitorio construidos en el Municipio respecto al año anterior | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| | 4 | Calles pavimentadas con concreto hidráulico | Variación porcentual de obras de urbanización, calles pavimentadas con respecto al año anterior. | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| | 5 | Obras de agua potable, ejecutadas | Variación porcentual de obras de agua potable con respecto al año anterior. | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| TOTALES | | | 23 | 0 | 0 | 0 | 0 | 23 | |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario “Obra Pública” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 23 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 23 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Pahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- I. Leyes de Ingresos.
- II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Pahuatlán se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 32 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 23 observaciones restantes se generaron: 6 Pliegos de Observaciones y 17 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Pahuatlán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño